

compraventa de vivienda, Ley 57/1968 que regula la percepción de las cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas, Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3. Un contrato tipo de alquiler de vivienda y los cuatro contratos realizados y los contratos de reserva. Un contrato tipo de venta de vivienda de segunda mano, cuatro contratos de viviendas de segunda mano y los contratos de reserva.

4. Libro oficial de reclamaciones de conformidad con el decreto 12/96 de 26 de abril.

5. Contrato de compra venta realizado con doña María Flora López Vázquez.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado en esta Comunidad Autónoma, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los Inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio (BOE de 15 de julio), que regula las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

Santander, 2 de abril de 2008.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

08/4930

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2008.

Tal como recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la plena integración de España en el contexto europeo comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de homologación y flexibilidad del sistema educativo. Los compromisos adoptados en el marco de la Unión Europea con respecto a los sistemas de educación y formación de los países miembros requieren la progresiva adaptación de la realidad educativa de cada país a las nuevas exigencias, de conformidad con los procedimientos de cooperación existentes.

Una de las finalidades del sistema educativo español es el desarrollo y la adquisición por parte del alumno de una serie de competencias básicas. Entre estas competencias destaca la competencia en comunicación lingüística en dos lenguas extranjeras, además de la lengua propia, al término de la escolarización obligatoria.

En este sentido la Consejería de Educación de Cantabria a través del Plan para la potenciación de la Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (Resolución de 28 de septiembre de 2006, BOC 10 de octubre 2006) impulsa una serie de acciones, entre las cuales figura esta convocatoria para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos.

A estos efectos, se entenderá por Intercambio Escolar aquella relación que se establezca entre dos centros docentes de diferentes regiones del mundo, con el obje-

tivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos, a través del desarrollo de actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro Bilateral o Multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más centros escolares de diferentes regiones del mundo con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en una de las regiones participantes en el proyecto.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar los proyectos de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos (en adelante Intercambios y Encuentros), con otras regiones del mundo, realizados entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008, por los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La finalidad de esta convocatoria es favorecer las relaciones entre centros docentes de Cantabria con otros de diferentes regiones del mundo para propiciar el conocimiento mutuo a través del desarrollo de un proyecto pedagógico conjunto que conlleve un Intercambio o un Encuentro.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación Especial, Centro de Educación de Personas Adultas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo tercero.- Características de los Intercambios y Encuentros.

Los Intercambios y Encuentros deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio o el Encuentro deberá basarse en un proyecto educativo conjunto, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y a los de la región del mundo en que se ubique el centro receptor.

b) La duración de la actividad del alumnado de Cantabria fuera de nuestra Comunidad Autónoma estará comprendida entre 5 y 15 días, incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo, el alumnado deberá residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas.

c) El número de alumnos participantes oscilará entre un mínimo de 8 y un máximo de 40.

d) Los alumnos, estarán acompañados durante los viajes y estancia por profesores del centro de procedencia, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Entre 8 y 25 alumnos: Dos profesores.

- Entre 26 y 40 alumnos: Dos o tres profesores.

- Los grupos de alumnos de los centros de Educación Especial que deseen participar deberán disminuir la ratio profesor/alumno para asegurar la correcta atención del grupo de alumnos asistentes, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidades y necesidades de cada uno de los alumnos con discapacidad que participen en la actividad.

e) Los Intercambios o Encuentros deberán realizarse entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

f) Será requisito imprescindible que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Artículo cuarto.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud se presentará en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Cada centro podrá solicitar únicamente un proyecto de Intercambio o de Encuentro. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud de proyecto por el centro, solo se admitirá aquella que primero haya tenido registro de entrada, procediéndose a la exclusión del resto de solicitudes presentadas por el centro.

2.- La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la consejera de Educación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I.

3.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Proyecto pedagógico del Intercambio o del Encuentro, según el modelo del anexo II.

b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o de Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director por el director de la inclusión en la Programación General Anual del centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia.

d) Relación del profesorado y alumnado participante.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo quinto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán con una puntuación máxima de 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Que el Proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales, patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Cantabria, reforzando nuestra presencia en el ámbito internacional y a la mejora de la capacidad de los jóvenes para comunicarse en una lengua extranjera: Hasta 25 puntos.

b) En el caso de centros de Educación Secundaria que desarrollen Programas de Educación Bilingüe español-francés, español-inglés o español-alemán y centros de Infantil y Primaria que desarrollen Programas de Educación Bilingüe español-inglés, o en el caso de centros de Educación Infantil y Primaria que inicien la enseñanza de una segunda lengua extranjera en el 3º Ciclo de Primaria: Hasta 25 puntos.

c) Que el centro participe o haya participado en un Proyecto Europeo (Comenius o Grudtvig) o en un Proyecto eTwinning en los últimos dos años (curso 2005/06, 2006/07): Hasta 15 puntos.

d) Centro situado en zonas rurales o que matricule a alumnos socialmente desfavorecidos: Hasta 15 puntos.

e) Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes: Hasta 10 puntos.

f) No haber resultado seleccionado en las dos últimas convocatorias en virtud de las Resoluciones de 2 de marzo de 2006 (B.O.C. 16 de marzo) y 8 de marzo de 2007 (B.O.C. 19 de marzo), por la que se establecen las bases y se convoca a los centros públicos para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos, que cursen enseñanzas escolares, con otras regiones de Europa: 10 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimados.

Artículo sexto.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Coordinación y Política Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

3.- El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos en esta resolución, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de Intercambios y Encuentros.

Artículo séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo octavo.- Obligaciones de los centros seleccionados.

1.- Realizar el Intercambio o Encuentro seleccionado, en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a su iniciación, cualquier modificación justificada del mismo.

2.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo III.

3.- La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos participantes, según el anexo IV de la presente resolución.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección por parte de la Consejería de Educación. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá requerir centro seleccionado cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del Intercambio o Encuentro en su totalidad.

5.- Los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyos proyectos hayan resultado seleccionados harán figurar en toda la documentación, información, publicidad, etc. relacionada con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.- Presentar la Memoria Final conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la presente resolución.

Artículo noveno.- Memoria final.

1.- Los centros deberán realizar el Intercambio o el Encuentro seleccionado entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

2.- El centro educativo, al finalizar el Intercambio o el

Encuentro, y en todo caso con la fecha límite del 31 de enero de 2009, deberá presentar una Memoria Final (en formato digital y una copia en papel), en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la realización de las actividades efectuadas y la valoración e impacto del programa.

3.- Los centros participantes remitirán a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, junto con la Memoria final, un certificado del Director del centro en el que conste el nombre, N.I.F. del profesorado participante y su papel en el proyecto.

Artículo décimo.- Certificación.

1.- Cuando la Memoria haya sido valorada positivamente por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, el profesorado que participe en el desarrollo del proyecto podrá recibir hasta 2 créditos de formación. El profesorado que participe y además acompañe al alumnado en el Intercambio o Encuentro, podrá recibir de la mencionada Dirección, hasta 3'5 créditos de formación. A efectos de certificación de la actividad el periodo de realización de la actividad estará comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2008.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

(Continuación de Anexo I)

2.- Datos del otro centro:

Nombre del centro:
 Dirección:
 Código de Identificación Fiscal: Código Postal:
 Población: Provincia o Departamento: País:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

3.- Datos del Intercambio o Encuentro:

Fechas previstas de salida y de acogida:
 Duración del Intercambio o Encuentro del grupo de Cantabria (incluyendo viaje y estancia): días:
 Distancia entre los centros (ida y vuelta): Km.
 Número total de alumnos de Cantabria participantes:
 Número de profesores participantes:

Se aporta la siguiente documentación:	
a) Proyecto pedagógico del Intercambio o Encuentro, según el modelo del anexo II.....	<input type="checkbox"/>
b) Certificado del director del centro en el que conste la aprobación de la solicitud del proyecto de Intercambio o de Encuentro por el Consejo Escolar, así como la aprobación por el director de su inclusión en la Programación General Anual del centro.....	<input type="checkbox"/>
c) Fotocopia del D.N.I. del titular del centro privado concertado.....	<input type="checkbox"/>
d) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del centro o centros correspondientes en la experiencia.....	<input type="checkbox"/>
e) Relación del profesorado y alumnado participante.....	<input type="checkbox"/>

..... a de2008
 Titular/es del centro/s solicitante/s

(Firma y sello)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO I

Don/Doña director/es del centro/s

Solicita, la selección del proyecto presentado al amparo de la Resolución de 8 de abril, por la que se establecen las bases y se convoca a los centros docentes públicos para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2008.

Señale con una x si se trata de:

INTERCAMBIO ENCUESTRO

1.- Datos del centro de Cantabria:

Nombre del centro:
 Dirección:
 Código de Identificación Fiscal: Código Postal:
 Población:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Número de alumnos participantes: Curso que estudian:
 Número de profesores acompañantes:
 Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

¿Ha solicitado subvención para este Intercambio o Encuentro a otro organismo oficial?
 En caso afirmativo, indique a cuál:

(RELLENAR SOLAMENTE EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE DOS CENTROS DE CANTABRIA):

Nombre del centro con el que se agrupa:
 Dirección:
 Población: Código Postal:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Número de alumnos participantes: Curso que estudian:
 Número de profesores acompañantes:
 Nombre y apellidos de los profesores responsables de la actividad:

Representante de la agrupación de centros de Cantabria con poderes bastantes para el cumplimiento de las obligaciones

Centro representante a efectos de comunicación y libramiento, en su caso de la subvención

(continúa en Pág. sig. ANEXO I)

ANEXO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

- Título y tema del Intercambio o Encuentro.
- Cursos, asignaturas y materias que se seguirán y nivel de estudios del alumnado participante en el mismo.
- Modo de su integración en la programación.
- Lengua de comunicación de los participantes antes y durante el proyecto.
- Medida en qué aplica el uso de las TIC.
- Descripción de los objetivos y resultados que se esperan del proyecto.
- Descripción de la estructura del proyecto, en sus distintas fases: preparación, desarrollo y evaluación.
- Descripción de las actividades previstas para el desarrollo del mismo.
- Fechas del Intercambio o Encuentro.
- Número de alumnos que participan.
- Número de profesores.
- Propuestas para la supervisión y evaluación del proyecto.
- Impacto del proyecto en la comunidad educativa y/o entorno local, regional (exposiciones, trabajos, debates, prensa,...)

ANEXO III

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:.....
 con D.N.I. Nº
 Nombre del centro público

SE COMPROMETE a la realización del

Intercambio Escolar
 Encuentro Bilateral o Multilateral.....
 en las condiciones establecidas en la presente resolución por la que se establecen las bases y se convoca a los centros docentes públicos para la realización de Intercambios Escolares y Encuentros Bilaterales o Multilaterales de alumnos con otras regiones del mundo durante el año 2008.

En a de de 2008

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PATERNA

Don/Doña
 padre/ madre/tutor de
 otorga su autorización para que participe en la actividad de Intercambios Escolares o Encuentros Bilaterales o Multilaterales promovida por la Consejería de Educación y manifiesta su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

..... a.... de..... de 2008

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación a titulares de vehículo para su retirada del depósito municipal.

Retirados al Depósito Municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marca	Modelo	Matrícula
RENAULT	25	NA-4785-X
OPEL	CORSA	BI-3642-BM
DERBI	GPR	C-8337-BKR
VOLVO	S60	9114-CFM

Castro Urdiales, 2 de abril de 2008.—El alcalde,
 Fernando Muguruza Galán.
 08/4671

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1907, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: DON ARCESIO GÓMEZ GRAJALES.
 PASAPORTE: CC15332988.

Castro Urdiales, 2 de abril de 2008.—El alcalde,
 Fernando Muguruza Galán.
 08/4889

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación y de archivo de expedientes de retirada de vehículos de vía pública.

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos, artículo 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados: